

US EPA ARCHIVE DOCUMENT

Plan Conjunto de Contingencia Estados Unidos-México

Preparación y Respuesta a Emergencias Ambientales en la Frontera



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente



US EPA ARCHIVE DOCUMENT



Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos

Oficina para la Administración de Emergencias
División para Planeación y Preparación

EPA-540-R-06-001
Enero 2006
www.epa.gov

CONTENIDO

100	INTRODUCCIÓN	3
101	Propósito y Objetivos.....	3
102	Siglas y Definiciones	3
103	Planes Relacionados en los Estados Unidos.....	5
104	Planes Relacionados en México	6
105	Autoridades Coordinadoras	6
106	Políticas Conjuntas	7
200	ORGANIZACIÓN	8
201	Coordinadores Nacionales para el Acuerdo de La Paz.....	8
202	Equipo de Respuesta Conjunta (ERC).....	8
203	Equipo de Respuesta Conjunta para un Incidente Específico (ERCIE)	8
204	Coordinadores Federales (COF).....	8
205	Coordinación con las Autoridades Estatales y Locales de Preparación y Respuesta	9
300	PLANIFICACIÓN Y PREPARACIÓN	10
400	OPERACIONES DE NOTIFICACIÓN Y RESPUESTA	11
401	Notificación.....	11
402	Evaluación preliminar.....	11
403	Procedimientos para Respuesta Conjunta.....	11
404	Documentación para una Respuesta Conjunta	11
405	Información para el Público.....	12
406	Salud y Seguridad	12
500	REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CORRECCIÓN DEL PLAN.....	13
600	REEMPLAZO DEL PLAN DE 1999	14
	APENDICE A — Procedimientos de Notificación.....	15
	APENDICE B — Formulario para Notificación	17
	APENDICE C — Información para la Activación (Diagrama y Formulario).....	18
	APENDICE D — Diagramas de las Operaciones de Respuesta	20
	APENDICE E — Formatos de los Informes	22
	APENDICE F — Instituciones del Equipo de Respuesta Conjunta (ECR).....	24
	APENDICE G — Funciones y Responsabilidades.....	31
	APENDICE H — Mapa de la Frontera y las Ciudades Fronterizas	34
	APENDICE I — Planes.....	35

Este Plan Conjunto de Contingencia para la Preparación y Respuesta a Emergencias Ambientales en la Zona Fronteriza entre Estados Unidos y México, que responde a emergencias causadas por derrames, escapes, incendios o explosiones de sustancias peligrosas (en adelante denominado como el “Plan de la Frontera ” o “el Plan”), proporciona un mecanismo para respuestas en cooperación entre Estados Unidos y México.

101 Propósito y Objetivos

- 101.1 El propósito de este Plan de la Frontera es proteger la salud humana y la seguridad del medio ambiente facilitando respuestas conjuntas y coordinadas a incidentes de contaminación reales o potenciales que afectan el área de la frontera entre Estados Unidos y México. Este Plan de la Frontera se aplica a todos los incidentes de contaminación que afectan la zona fronteriza, que comprende 100 kilómetros de cada lado del límite internacional, como se muestra en el Apéndice H. Los incidentes de contaminación que afectan el ambiente marino serán cubiertos por el Plan de Contingencia Conjunto entre Estados Unidos y México referente a la Contaminación del Ambiente Marino, firmado en Julio 24 de 1980.
- 101.2. El objetivo de este Plan de la Frontera es proporcionar un mecanismo de coordinación binacional que asegure planeación en cooperación, preparación y medidas de respuesta apropiadas y efectivas entre los Estados Unidos y México para emergencias ambientales que afecten la zona fronteriza. El Plan también busca desarrollar al mismo tiempo sistemas de notificación.

102 Siglas y Definiciones

102.1 Siglas

CENACOM:	Centro Nacional de Comunicaciones (México)
CENAPRED:	Centro Nacional de Prevención de Desastres (México)
CNA:	Comisión Nacional del Agua (México)
DHS:	Departamento de Seguridad Nacional de EE.UU. (EE.UU.)
EPA:	Agencia de Protección Ambiental de los EE.UU. (EE.UU.)
FAE:	Función de Apoyo en Emergencias
FEMA:	Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (EE.UU.)
CILA:	Comisión Internacional de Límites y Aguas
ERCIE:	Equipo de Respuesta Conjunta para un Incidente Específico
ERC:	Equipo de Respuesta Conjunta
NCP:	Plan Nacional de Contingencia para Contaminación por Petróleo y otras Sustancias Peligrosas (EE.UU.) (Plan Nacional de Contingencia)
NRP:	Plan Nacional de Respuesta (EE.UU.)
NRT:	Equipo Nacional de Respuesta (EE.UU.)
NRC:	Centro Nacional de Respuesta (EE.UU.)
OEM:	Oficina para la Administración de Emergencias (EE.UU.)
COF:	Coordinador Federal
PROFEPA:	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (México)
RRT:	Equipo de Respuesta Regional (EE.UU.)
SEGOB:	Secretaría de Gobernación (México)
SEMARNAT:	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (México)
SINAPROC:	Sistema Nacional de Protección Civil (México)
INFSIT:	Informe de la Situación
USCG:	Guardia Costera de los Estados Unidos (EE.UU.)

102.2 Definiciones

Autoridades Coordinadoras — La Oficina para la Administración de Emergencias de los Estados Unidos (OEM por sus siglas en inglés), que forma parte de la Oficina de Desechos Sólidos y Respuesta a Emergencias de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA por sus siglas en inglés), es la autoridad coordinadora por los Estados Unidos en este Plan de la Frontera. En México, la autoridad coordinadora para este Plan, es la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), con participación de la Coordinación General de Protección Civil, de la Secretaría de Gobernación.

Instalación — (a) Cualquier edificio, estructura, equipo, ducto u oleoducto (incluyendo cualquier tubería comunicada con el alcantarillado o con tuberías públicas de tratamiento de aguas), pozo, fosa, laguna, embalse, zanja, relleno sanitario, contenedor, vehículo motor, tren u otro vehículo rodante sobre carrilera, o avión, o (b) cualquier lugar o área donde un contaminante ha sido depositado, almacenado, botado, colocado o encontrado. No incluye productos utilizados por consumidores o embarcaciones en aguas navegables.

Zona Fronteriza — Área situada a 100 kilómetros de cada lado de la frontera internacional, como se define en el Anexo II del Acuerdo de La Paz entre los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos para la Cooperación de la Protección y el Mejoramiento de la Zona Fronteriza (como se ilustra en el Apéndice H)

Plan de la Frontera — Este documento, el Plan Conjunto de Contingencia entre Estados Unidos y México: Preparación y Respuesta a Emergencias Ambientales en la Zona Fronteriza.

Equipo de Respuesta Conjunta para un Incidente Específico — El Equipo de Respuesta Conjunta para un Incidente Específico es responsable por la implementación efectiva del Plan de la Frontera en el ámbito regional en los Estados Unidos y a nivel estatal y local en México, de acuerdo con las políticas del Equipo de Respuesta Conjunta.

Respuesta Conjunta — El apoyo prestado por un grupo de participantes a otro grupo de participantes en relación con un incidente de contaminación, incluyendo: (1) ingreso de un grupo de participantes al territorio del otro grupo para brindar apoyo, respondiendo a una solicitud y con su consentimiento previo; (2) coordinación de esfuerzos de respuesta federal, actividades y recursos de ambos grupos participantes en respuesta a un incidente de contaminación; o (3) el intercambio de información entre los dos grupos participantes en relación con la respuesta a un incidente de contaminación.

Equipo de Respuesta Conjunta — El Equipo de Respuesta Conjunta es el organismo de política y de toma de decisiones que tiene responsabilidad por el mantenimiento y la implementación efectiva de este Plan de la Frontera de los Estados Unidos y México.

Recursos Naturales — Tierra, recursos pesqueros, vida salvaje, plantas, aire, agua, agua subterránea, fuentes de agua para el consumo humano, y otros recursos de este tipo.

Plan Nacional de Respuesta (NRP por sus siglas en inglés) — Plan multidisciplinario para contrarrestar todo tipo de situaciones peligrosas, que es un mandato de la Directriz Presidencial de Seguridad Nacional de los Estados Unidos (HSDP) – 5 y establece un marco integral único para el manejo de contaminación y otros incidentes que afecten a los Estados Unidos. Este sistema proporciona estructuras y mecanismos de coordinación de esfuerzos de respuesta para los administradores estatales, locales y de tribus indígenas, y para las autoridades federales en el caso de Incidentes de Importancia Nacional.

Coordinadores Federales (COFs) — La EPA y PROFEPA, con participación de la Coordinación General de Protección Civil, están autorizados para coordinar respuestas directas bajo este Plan.

Contaminante — Incluye cualquier sustancia tóxica o peligrosa, desecho, compuesto o mezcla, incluyendo agentes causantes de enfermedades y materiales radioactivos, que al ser liberados en el ambiente y después de exposición, ingestión, inhalación o absorción por cualquier persona u organismo, ya sea directamente del ambiente o indirectamente a través de cadenas alimenticias, causará o probablemente ocasionará muerte, enfermedad, anormalidades en el comportamiento, cáncer, mutación genética, mal funcionamiento fisiológico, o deformaciones físicas o reproductivas en dichos organismos o sus descendientes. Para los propósitos del Plan de la Frontera, “contaminante” se refiere también a petróleo y sus derivados de cualquier tipo o en cualquier forma, incluyendo petróleo, combustible, sedimentos, aceite reutilizado, y petróleo mezclado con desechos diferentes a material de dragado. El término incluye gas natural, líquidos de gas natural, gas natural en estado líquido, o gas sintético que se pueda utilizar como combustible (o mezclas de gas natural y este tipo de gas sintético)

Incidente de Contaminación — El derrame o la amenaza de derrame de cualquier contaminante en cualquier lado de la Frontera Internacional de una magnitud que cause o pueda causar efectos negativos sustanciales en la salud pública, el bienestar o el medio ambiente.

Emisión — Cualquier derrame, quema, goteo, bombeo, vaciado, descarga, inyección, escape, fuga, lixiviado, desecho o eliminación de contaminantes en el ambiente. Incluye el abandono o descarga de barriles, contenedores, y otros envases cerrados que contengan cualquier contaminante. El término no incluye: (a) cualquier derrame que resulte solamente en exposición a las personas dentro de su lugar de trabajo, (b) emisiones del tubo de escape de un vehículo automotor, tren u otro vehículo rodante sobre carrilera, avión, embarcación, o máquina de una estación de bombeo de tubería, y (c) la aplicación normal de fertilizantes. Para los propósitos de este Plan de la Frontera “derrame” también se refiere a la amenaza de derrame.

Acción de respuesta — La remoción, eliminación, destrucción o neutralización de uno o más contaminantes emitidos; las acciones para reducir o mitigar un derrame real o una amenaza de derrame; las acciones para monitorear, valorar, y evaluar un derrame real o una amenaza de derrame; y otras acciones para prevenir o mitigar los daños a la salud humana, el bienestar o el ambiente.

Comando Unificado — Un mecanismo de envío de órdenes en caso de un incidente que puede utilizarse para manejar respuestas complejas. Un Comando Unificado, como parte de un Sistema de Comando en Incidentes, reúne a los “directores de incidente” de cada organización involucrada en una respuesta, para permitir a los tomadores de decisiones clave, desarrollar consenso, coordinación y cooperación entre sí.

103 Planes Relacionados en Estados Unidos

- 103.1 El Plan de la Frontera debe estar completamente coordinado con el Plan Conjunto de Contingencia entre Estados Unidos y México referente a la Contaminación del Ambiente Marino (Plan Marino) si ambos planes se activan por el mismo incidente.
- 103.2 Los Estados Unidos buscan implementar este plan de manera que sea consistente con el Plan Nacional de Contingencia para Contaminación por Petróleo y otras Sustancias Peligrosas (40 CFR aparte 300); más conocido como Plan Nacional de Contingencia (NCP por sus siglas en inglés) El NCP es el plan de acción del Gobierno de los Estados Unidos para responder tanto a derrames de petróleo como a emisiones de sustancias peligrosas (incluyendo materiales radioactivos) El NCP complementa al Plan Nacional de Respuesta (NRP por sus siglas en inglés)
- 103.3 El Plan de la Frontera incorpora los siguientes elementos del Plan Nacional de Respuesta (NRP), que es el plan multidisciplinario para contrarrestar todo tipo de situaciones peligrosas

que es un mandato de la Directriz Presidencial de Seguridad Nacional de los Estados Unidos (HSDP) — 5:

- Función de Apoyo en Emergencias (FAE) #10 — Respuesta a Incidentes relacionados con Petróleo y Sustancias Peligrosas
- Anexo de Incidentes Relacionados con Petróleo y Sustancias Peligrosas
- Anexo de Apoyo a la Coordinación Internacional
- Anexo Nuclear/Radiológico

104 Planes Relacionados en México

Planes Nacionales

- Programa Nacional de Protección Civil
- Programa Nacional de Atención Médica Durante Desastres (Secretaría de Salud)
- Manual de Operaciones para CONASUPO y sus Afiliados Durante Desastres
- Plan SM-A-87: Asistencia a Ciudadanos Durante Desastres (Secretaría de Marina)
- Plan DN-III-E: Asistencia a la Población Civil (Secretaría de la Defensa Nacional)
- Manual de Atención de Emergencias para Emergencias Hidroecológicas Relacionadas con Aguas Nacionales Continentales (CNA)

Programas Estatales de Protección Civil

- Baja California
- Sonora
- Chihuahua
- Coahuila
- Nuevo León
- Tamaulipas

Planes Locales

- Plan para el Manejo de Sustancias Tóxicas y Químicos Utilizados Frecuentemente (Comisión Federal de Electricidad)
- Plan para Manejo de Desechos Sólidos
- Plan para el Manejo Preventivo de Bifenilos Policlorados (BPCs) (Unidades de Protección Civil)
- Sistemas de Control de Emergencias

105 Autoridades Coordinadoras

105.1. La Oficina para la Administración de Emergencias de los Estados Unidos (OEM por sus siglas en inglés), que forma parte de la Oficina de Desechos Sólidos y Respuesta a Emergencias de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA), es la autoridad coordinadora por los Estados Unidos en este Plan de la Frontera. En México, la autoridad coordinadora para este Plan es la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), con participación de la Coordinación General de Protección Civil, de la Secretaría de Gobernación. Un Equipo de Respuesta Conjunta (ERC) conformado por los representantes de la EPA, PROFEPA, Protección Civil, y las instituciones de apoyo necesarias deben coordinar las respuestas a incidentes de contaminación como se describe en las Secciones 200 y 300 y en el Apéndice G de este Plan de la Frontera. Las autoridades coordinadoras son representadas por las autoridades coordinadoras nacionales, o los Coordinadores Nacionales. Los Coordinadores Nacionales son los Codirectores del ERC.

Las autoridades coordinadoras deben ser responsables por asegurar la participación de las instituciones en sus respectivos países. Estos esfuerzos se llevan a cabo con la cooperación del Departamento de Estado en los Estados Unidos y de la Secretaría de Asuntos Internacionales en México.

- 105.2 EPA y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), con participación de la Coordinación General de Protección Civil, pueden revisar conjuntamente y/o modificar este Plan de la Frontera siempre y cuando estas revisiones y/o modificaciones estén dentro del marco del Acuerdo de La Paz entre los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos para la Cooperación de la Protección y el Mejoramiento de la Zona Fronteriza (el Acuerdo de La Paz) y su Anexo II.
- 105.3 Las responsabilidades de agencias específicas de los Estados Unidos están establecidas en el NCP.
- 105.4 En caso de un derrame o emisión de un contaminante en ríos u otros cuerpos de agua internacionales a lo largo de la frontera, las autoridades coordinadoras deben notificar a la Comisión Internacional de Límites y Aguas (CILA). La notificación debe seguir los procedimientos establecidos en el Apéndice A de este Plan de la Frontera.

106 *Políticas Conjuntas*

- 106.1 Cualquier incidente que represente una amenaza potencial al otro país debe ser reportado a tiempo utilizando los procedimientos descritos en el Apéndice A. Una respuesta conjunta puede iniciarse solo cuando un país solicita ayuda al otro.
- 106.2 Las autoridades coordinadoras deben desarrollar y mantener los sistemas de notificación necesarios para permitir una comunicación efectiva con relación a los incidentes de contaminación.

- 106.3 Las acciones para implementar este Plan de Frontera deben ser consistentes con la legislación, los requerimientos operacionales, y otras obligaciones de cada país.

Se espera que la EPA y PROFEPA, con participación de la Coordinación General de Protección Civil del ERC, sean los Coordinadores Nacionales para la implementación de este Plan de la Frontera. Para los Estados Unidos el Codirector debe ser un representante de la OEM de la oficina principal de la EPA. Para México, el Codirector debe ser un representante de PROFEPA, con participación de la Coordinación General de Protección Civil.

- 106.4 Los Coordinadores Nacionales esperan obtener recursos que puedan ser utilizados para operaciones de respuesta conjunta, sujeto a la disponibilidad de fondos y recursos asignados. Adicionalmente, cada organización debe contar con procedimientos establecidos para facilitar la obtención de recursos necesarios de los sectores público y privado.
- 106.5 Cada Coordinador Nacional debe motivar a los funcionarios apropiados en su país para asegurar la implementación oportuna de aduana, inmigración y otros mecanismos de autorización necesarios para facilitar la libre entrada y salida de personas y equipos necesarios para una respuesta conjunta eficiente.

201 *Coordinadores Nacionales para el Acuerdo de La Paz*

- 201.1 Los Coordinadores Nacionales para organizar y monitorear la implementación del Acuerdo de La Paz son:
- La Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA) por los Estados Unidos; y
 - La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) con participación de la Coordinación General de Protección Civil, de la Secretaría de Gobernación por México.
- 201.2 Las autoridades coordinadoras para este Plan de la Frontera deben mantener informados a sus respectivos Coordinadores Nacionales de todas las actividades clave y activaciones de emergencia que se desarrollen bajo el Plan de la Frontera.

202 *Equipo de Respuesta Conjunta (ERC)*

- 202.1 El ERC es el órgano de política y toma de decisiones con responsabilidad global por el mantenimiento y la efectiva ejecución de este Plan de la Frontera para los Estados Unidos y México.
- 202.2 Los Codirectores de los Estados Unidos y México deben ser los Coordinadores Nacionales para la ejecución de este Plan de la Frontera. Por los Estados Unidos, el Codirector debe ser un representante de la OEM de la oficina principal de la EPA. Por México, el Codirector debe ser un representante de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), con participación de la Coordinación General de Protección Civil.
- 202.3 Los miembros del ERC deben representar instituciones de los dos países.

203 *Equipo de Respuesta Conjunta para un Incidente Específico (ERCIE)*

- 203.1 Cuando una respuesta conjunta es necesaria, los Coordinadores Nacionales pueden designar un ERCIE. El ERCIE está compuesto por PROFEPA y los delegados de Protección Civil locales, los Directores Estatales de Protección Civil, y CENACOM, en el Distrito Federal. La contraparte de los Estados Unidos — El Equipo de Respuesta Regional (RRT por sus siglas en inglés) — incluye miembros del Equipo de Respuesta Nacional, como se describe en el aparte § 300.110 del Plan Nacional de Contingencia, pero también incluye representantes estatales y locales.
- 203.2 El ERCIE debe monitorear y brindar apoyo a las operaciones de respuesta durante un incidente de contaminación.

204 *Coordinadores Federales (COFs)*

- 204.1 Los COFs designados por cada país deben ser responsables por coordinar acciones de respuesta conjunta federal de contaminación en la zona fronteriza. También deben reportar al ERCIE sobre el progreso de la respuesta.
- 204.2 Los COFs pueden brindar asesoría, asistencia y apoyo a los organizadores de respuesta locales y estatales; igualmente, pueden dirigir las actividades de los Gobiernos de Estados Unidos y México al lugar de ocurrencia del incidente de contaminación. Cuando el incidente de contaminación excede las capacidades de los directores de incidentes estatales y locales, los COFs dirigirán la respuesta al incidente.
- 204.3 Por los Estados Unidos, la participación estatal y local puede coordinarse a través de un Sistema de Comando Unificado, como el identificado en el Apéndice G.

- 204.4 Por México, la participación estatal y local puede coordinarse a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), con participación de la Coordinación General de Protección Civil, de la Secretaría de Gobernación.

205 *Coordinación con las Autoridades Estatales y Locales de Preparación y Respuesta*

Las autoridades locales son responsables por iniciar las respuestas a incidentes de contaminación. Por lo tanto, cada país debe motivar a sus ciudades fronterizas para tener planes de contingencia actualizados (Planes para las Ciudades Fronterizas), información sobre potenciales situaciones peligrosas, equipo adecuado y personal entrenado para responder a incidentes de contaminación. El 90% de la población de la frontera reside en 14 Ciudades Fronterizas apareadas e interdependientes. Reconociendo que las emergencias químicas afectan primero a la comunidad local, los miembros del ERC acordaron que se requieren esfuerzos de planeación futuros para las 28 Ciudades Fronterizas — 14 en México y las 14 ciudades adyacentes en los Estados Unidos — que podrían ser afectadas por un derrame de magnitud considerable de sustancias peligrosas. El Programa de Plan de Contingencia para las Ciudades Fronterizas fue creado para atender esta necesidad.

300 PLANEACIÓN Y PREPARACIÓN

Los Apéndices F y G especifican las responsabilidades de planeación y preparación del ERC, ERCIE, y los COFs.

400 OPERACIONES DE NOTIFICACIÓN Y RESPUESTA

401 Notificación

Para instrucciones sobre los procedimientos adecuados para notificar en caso de incidentes de contaminación, favor ver el Apéndice B de este documento. Los procedimientos para una respuesta conjunta se describen en los Apéndices D y G. Adicionalmente, el Apéndice A debe consultarse para los procedimientos locales de notificación.

402 Evaluación Preliminar

Si se requiere, los COFs designados, en consulta con las autoridades locales, deben ejecutar una evaluación preliminar para determinar la necesidad de activar este Plan. Los COFs deben notificar a los Codirectores del ERC sobre el resultado de la evaluación.

403 Procedimientos de Respuesta Conjunta

En caso de una respuesta conjunta, los COFs con el ERCIE, deben coordinar los esfuerzos de respuesta conjunta incluyendo determinar:

- Acciones de respuesta por tomarse;
- Condiciones de los esfuerzos de respuesta de cada país;
- Personal, equipo y recursos financieros disponibles;
- Información para ser compartida con el público;
- Temas de salud y seguridad; y
- Consideraciones ecológicas/naturales, históricas, arqueológicas, y culturales.

404 Documentación para una Respuesta Conjunta

Los COFs, el ERCIE, y el ERC bajo este Plan deben preparar la documentación apropiada como se resume a continuación (Ver Apéndice E).

404.1 Los COFs son responsables por proporcionar lo siguiente:

- Evaluación Preliminar describe la naturaleza y efectos del incidente de contaminación que puede incluir, pero no se limita a, identificación de la fuente y naturaleza del incidente de contaminación, incluyendo la cantidad y localización de la sustancia peligrosa o del contaminante; evaluación de las amenazas para la salud humana o el medio ambiente; evaluación de la magnitud del derrame o de la amenaza de derrame; y determinación si un grupo potencialmente responsable está ejecutando una respuesta apropiada.
- Informes de la Situación (INFSITs) proporcionan información actualizada sobre el incidente de emergencia y la acción de respuesta ejecutada bajo este Plan de la Frontera. Los INFSITs deben describir el estado actual, las acciones tomadas, los planes futuros, recomendaciones y solicitudes de apoyo y deben enviarse a los Codirectores del ERCIE y los Codirectores del ERC con la frecuencia que se requiera (frecuencia que será determinada en consulta con los Codirectores).

400 OPERACIONES DE NOTIFICACIÓN Y RESPUESTA

404.2 El ERCIE es responsable por proporcionar lo siguiente:

- Informe Final del Incidente. Después de finalizar una respuesta conjunta, un ERCIE debe preparar un informe final del incidente en conjunto con los COFs y transmitirlo al ERC. El Informe Final del Incidente debe describir correctamente la situación como se desarrolló, las acciones tomadas, los recursos dedicados, los problemas encontrados y las recomendaciones.
- Informes de Preparación. Si un ERCIE realiza ejercicios de preparación en la zona fronteriza como se especifica en la Sección 300, un informe escrito debe ser transmitido al ERC, describiendo detalladamente los temas específicos, el área geográfica, los miembros del ERCIE que participaron en los simulacros, sus papeles, acciones tomadas, ideas y opciones, lecciones aprendidas, y recomendaciones finales.

405 Información Pública

Si el ERC se activa, cada Codirector debe asignar un especialista en información pública para el lugar del incidente para actuar como punto de contacto entre el ERC y los participantes interesados en sus respectivos países, incluyendo, pero no limitándose a, las autoridades locales y estatales, los medios de comunicación, las oficinas de prensa del gobierno, el público en general, los grupos con intereses especiales, y las industrias relacionadas.

406 Salud y Seguridad

- 406.1 Servicios Médicos. Los Coordinadores Nacionales son responsables por notificar a las instituciones apropiadas de la necesidad de servicios médicos relacionados con los incidentes de contaminación.
- 406.2 Salud y Seguridad de los Trabajadores. Cada institución y organización debe asegurar que un programa de salud y seguridad ocupacional está disponible para la protección de sus trabajadores en el sitio de respuesta, y que aquellos trabajadores que entren al lugar de respuesta están informados de los peligros del sitio y de las medidas de salud y seguridad del programa. Las medidas de salud y seguridad del programa incluyen: (1) procedimientos estándar de operación para entrar y salir de un sitio de respuesta, utilizar los equipos, y descontaminar el sitio de respuesta; (2) responsabilidad por el personal que entra y sale del sitio de respuesta; (3) equipos de seguridad y salud recomendados; (4) precauciones de seguridad personal; y (5) otras medidas tomadas.
- 406.3 Evacuación y Reubicación. En caso de una evacuación deben seguirse los planes locales y estatales.

500 REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN, Y CORRECCIÓN DEL PLAN

Los Coordinadores Nacionales son responsables por mantener actualizado este Plan de la Frontera. Las recomendaciones para las revisiones al Plan de la Frontera deben transmitirse a los Coordinadores Nacionales. Los Coordinadores Nacionales también pueden hacer revisiones a los Apéndices. El ERC puede establecer los subcomités o grupos de trabajo que considere necesarios para responder a las necesidades de preparación, respuesta y otros temas relacionados con la implementación exitosa de este Plan de la Frontera.

600 REEMPLAZO DEL PLAN DE 1999

Este Plan reemplaza al Plan Conjunto de Contingencia de Estados Unidos y México de Junio de 1999. Este Plan es efectivo en la fecha de la última firma.

Stephen L. Johnson

Administrador

Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Director

Secretaría de Gobernación,
Coordinación General de Protección Civil

Director

Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Procedimientos de Notificación

Cualquier derrame, emisión, incendio, explosión, o amenaza de derrame, emisión, incendio o explosión de una sustancia peligrosa o un contaminante que tiene el potencial de afectar al otro país debe ser reportada por cualquier funcionario local, estatal o federal de la siguiente manera:

Notificación en los Estados Unidos

Para llamadas en los Estados Unidos, el Centro de Respuesta Nacional (NRC por sus siglas en inglés) puede localizarse en los teléfonos: 1-800-424-8802 or 1-202-267-2675

Para llamadas en México, el NRC puede localizarse de dos formas. Por favor tenga en cuenta que el NRC puede recibir notificaciones en español.

- (1) Llamando al 001-880-424-8802 o al 011-202-267-2675 (no es una llamada gratuita); o
- (2) Llamando al número de acceso de AT&T (línea con traductor) al 001-800-462-4240 y después al 800-424-8802 (ambas llamadas son gratuitas).

Cuando notifique de un incidente de contaminación al NRC, la persona que llame debe proporcionar tanta información de la lista en el Apéndice B como le sea posible. El NRC también puede recibir un informe a través de su página de Internet en: <http://www.nrc.uscg.mil/report.html>.

El NRC notificará (por teléfono y a través de un fax) a los participantes en ambos países que se listan a continuación. La notificación del NRC debe incluir toda la información proporcionada por la persona que llamó y de acuerdo con el formulario especificado en el Apéndice B. El NRC también notificará al Coordinador Federal de la EPA de los Estados Unidos en la jurisdicción del incidente, quien a su vez le dará seguimiento con una llamada a la entidad potencialmente responsable para solicitar información adicional. Los Planes de Contingencia Locales para Ciudades Fronterizas (Ver Apéndice I) contienen

contactos mexicanos locales y pueden consultarse para procedimientos adicionales de notificación.

Contactos Mexicanos

CENACOM, 24 horas
011-52-55-5128-0000, extensiones #11402/11403(fax)
011 52 55 5128 0000, extensiones #11476/11468/11470 (teléfono)

SEMARNAT (COATEA/PROFEPA)
Lunes-Viernes, 9am – 6pm
011-52-55-5449-6300, extensión #16253 (fax)
#16129 (teléfono)

Codirector del ERC en México
PROFEPA (COATEA) 011-52-55-5449 6391

Contactos Estadounidenses

Delegados Regionales de la EPA en EEUU
Región 9 de la EPA EE.UU
Región 6 de la EPA EE.UU.

Representantes Estatales en EEUU
Departamento de Administración de Emergencias de Texas
Departamento de Administración de Emergencias de New Mexico
Departamento de Administración de Emergencias de California
Departamento de Administración de Emergencias de Arizona

Codirector del ERC en EEUU
Oficina para la Administración de Emergencias de la EPA (EE.UU.), Centro de Operaciones de Emergencias:
(202) 564-3850 (teléfono); (202) 564-8729 (fax)

Notificación en México

En México, el Centro Nacional de Comunicaciones (CENACOM) puede localizarse en cualquiera de los siguientes números:

Llamadas gratuitas: 01 800 00 413 00
Llamadas no gratuitas: 01 5128-0000, extensiones #11468, 11470 y 11476. (desde La Ciudad de México)

APÉNDICE A

Para personas que llamen desde los Estados Unidos, CENACOM puede localizarse en cualquiera de los siguientes teléfonos. Los números siguen este formato: 011 (Código Internacional); 52 (Código del país); 55 (Código de la Ciudad); y número telefónico.

011-52-55-5128-0000, extensión #11468

011-52-55-5128-0000, extensión #11470

011-52-55-5128-0000, extensión #11476

Una vez que CENACOM ha sido notificado del incidente de contaminación, ellos deben notificar (por fax) a ambos países a los números proporcionados arriba.

Formulario de Notificación

Cuando cualquiera de los grupos participantes es notificado de un derrame, emisión, incendio o explosión de una sustancia peligrosa, ya sea este un incidente real o potencial, de acuerdo con este Plan de la Frontera, se debe proporcionar la siguiente información:

A Reporting participant (name of functionary or responder, telephone number, and address)/Participante que reporta el incidente (nombre del funcionario o de quien llena este formulario, número telefónico, y dirección):

B Potentially responsible party (name, telephone number, and address)/ Entidad potencialmente responsable (nombre, número telefónico y dirección):

C Description of incident (how the spill, release, fire, or explosion occurred)/Descripción del incidente (cómo ocurrió el derrame, emisión, incendio o explosión):

D Date and time of incident/Fecha y hora del incidente:

E Vehicle identification number/Número de identificación del vehículo:

F Location/Lugar:

G Type of container and capacity/Tipo de contenedor y capacidad:

H Specific identifiers (e.g., cross road, railroad milepost)/Señales específicas del lugar del incidente (e.g., intersección, aviso de millas de la vía del ferrocarril):

I Hazardous substances involved/Sustancias peligrosas involucradas:

J Quantity/Cantidad:

K Was the substance spilled or released to air, soil, or water: Where is it going? How much to water?/Hubo un derrame o emisión al aire, suelo o agua?: ¿Hacia dónde se dirige? ¿Qué cantidad cayó al agua?

L Corrective actions taken/Acciones correctivas tomadas:

M Roads closed/Carreteras cerradas:

N Estimated number of deaths, injuries, or evacuations/Número estimado de muertos, heridos o personas evacuadas:

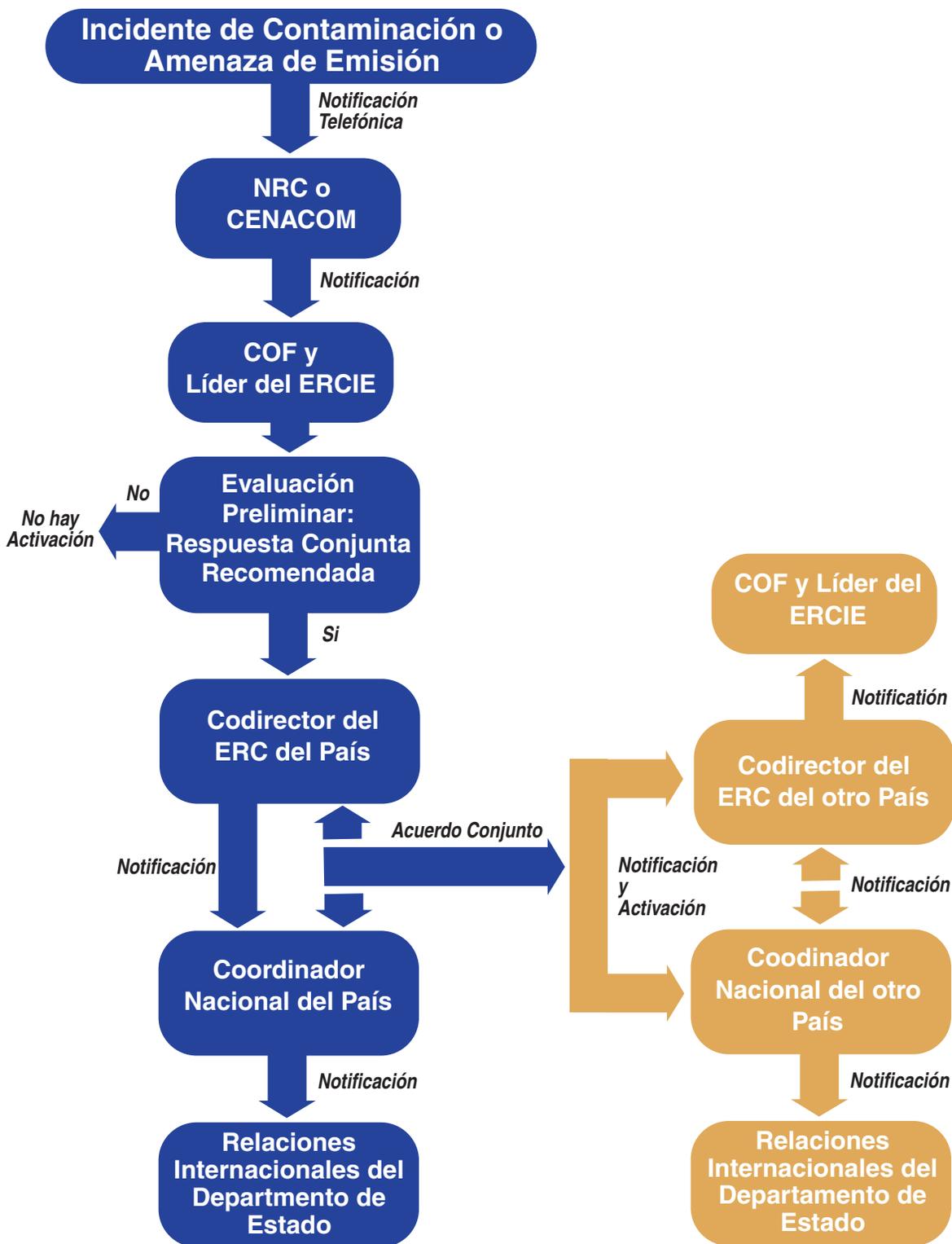
O Other notifications made/Otras notificaciones hechas:

P Additional comments/Comentarios adicionales:

APÉNDICE C

Diagrama para la Activación

Información para la Activación (Diagrama y Formulario)



Formulario de Activación

Si el Equipo de Respuesta Conjunta es activado, la siguiente información se requiere para complementar la información proporcionada en el Formulario de Notificación (Apéndice B):

A Summary of information provided in the Notification Form/Resumen de la información proporcionada en el Formato de Notificación:

B Justification for joint response/Justificación para la respuesta conjunta:

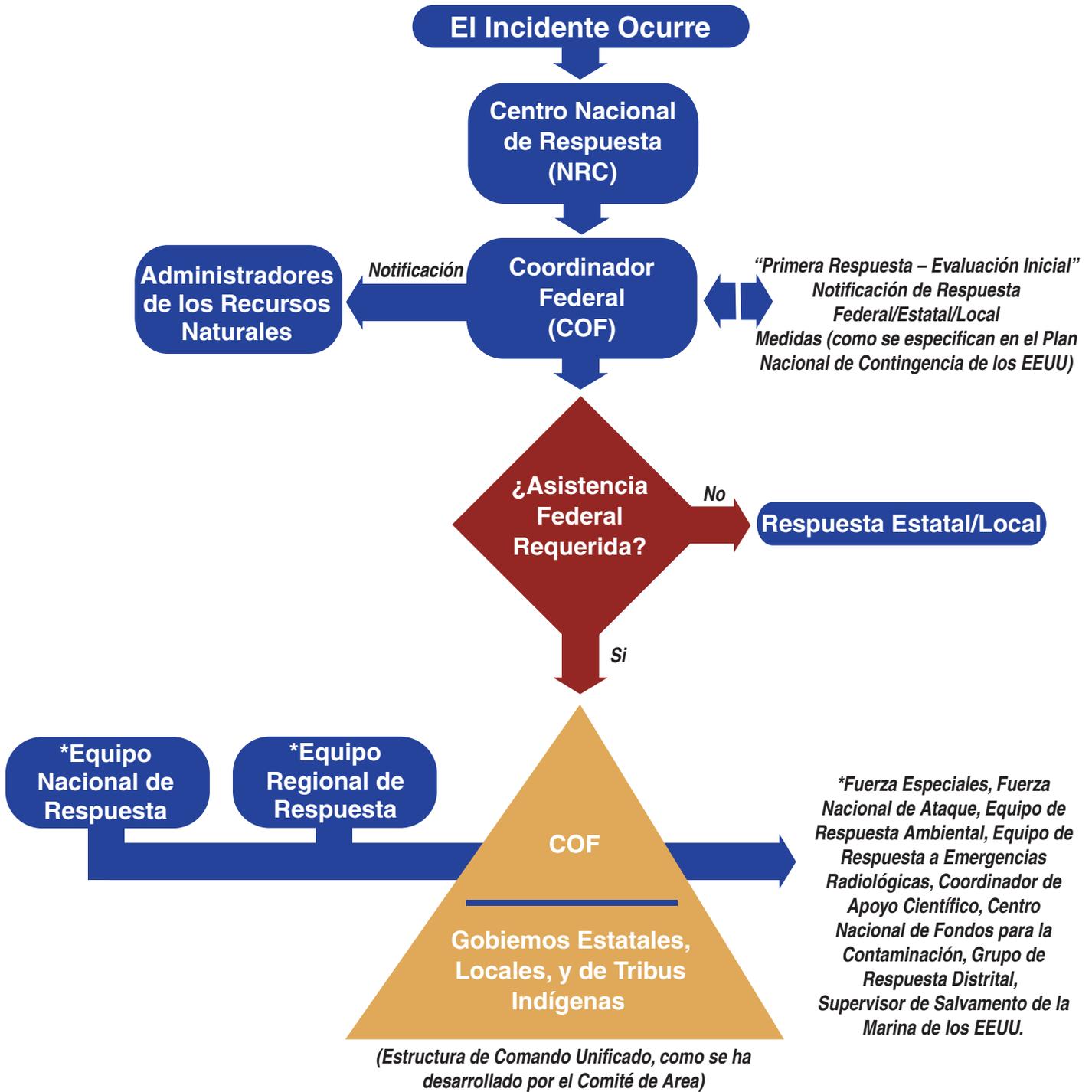
C Date and time of joint response activation/Fecha y hora de la activación de la respuesta conjunta:

D Describe assistance required/Descripción del apoyo requerido:

APÉNDICE D

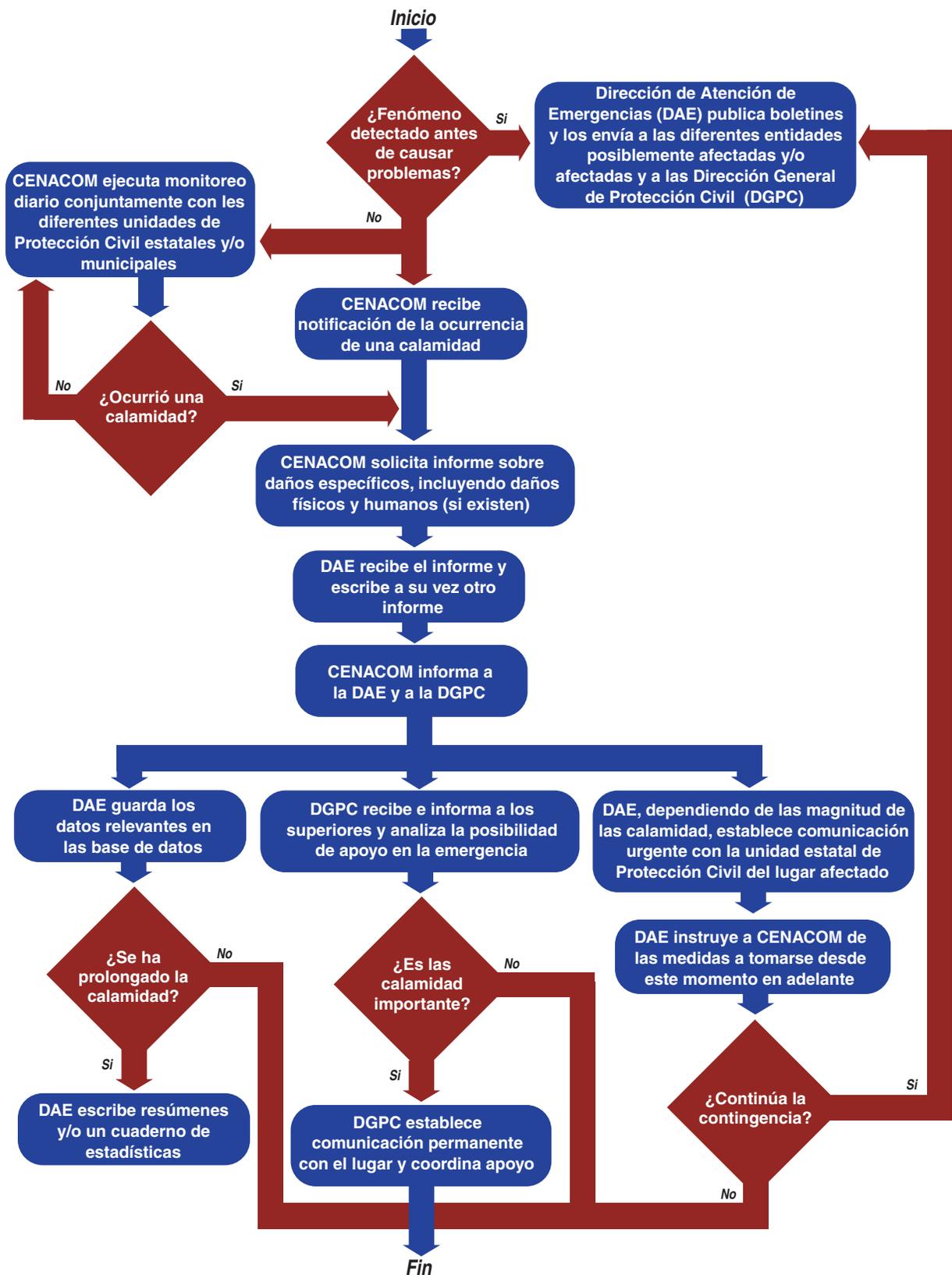
Diagramas de las Operaciones de Respuesta

Diagrama de las Operaciones de Respuesta: Respuesta Estadounidense



*Recursos disponibles para apoyar al COF en caso de una solicitud.

Diagrama de las Operaciones de Respuesta: Respuesta Mexicana



APÉNDICE E

Formatos de los Informes

1. Evaluación Preliminar

Una evaluación preliminar debe incluir la siguiente información:

- Fecha
- Hora
- Nombre y número telefónico del COF
- Nombre y dirección de quien recibe la notificación
- Número del INFSIT
- Localización del incidente
- Estado
- Acciones de Respuesta
- Recomendaciones
- Planes Futuros

2. Informes de la Situación (INFSITs)

La información actualizada acerca de la situación de emergencia y la (s) acción (es) de respuesta tomada (s) de acuerdo con este Plan de la Frontera debe ser proporcionada por los COFs al líder del ERCIE (la frecuencia de los informes será definida después) utilizando el Informe de la Situación (INFSIT), que debe describir la situación actual, las acciones tomadas, los planes futuros, las recomendaciones, y todos los requerimientos para la ayuda. Los INFSITs deben ser preparados de acuerdo al siguiente formato y transmitidos por fax o medios similares a los líderes del ERCIE y el ERC:

- Fecha
- Hora
- Nombre y número telefónico de quien envía el informe
- Nombre y dirección de quien recibe el informe
- Número de este INFSIT

- Situación
- Acción (es) tomada (s)
- Recomendaciones
- Planes Futuros

3. Informe Final del Incidente

Después de finalizar una respuesta conjunta, el ERCIE, en conjunto con los COFs, debe preparar un Informe Final del Incidente para transmitirse al ERC. El Informe Final del Incidente debe describir correctamente la situación, como se desarrolló, las acciones tomadas, los recursos asignados, los problemas encontrados, y las recomendaciones. El formato para el Informe Final del Incidente debe ser como se indica a continuación:

Resumen de los hechos—una narrativa cronológica de todos los eventos, incluyendo:

- La causa del derrame, emisión, incendio o explosión;
- La situación inicial;
- Esfuerzos para obtener una acción de respuesta de parte de los responsables del derrame, emisión, incendio o explosión;
- La organización de la respuesta, incluyendo la participación de organizaciones de los sectores público y privado;
- Los recursos asignados;
- La localización de la sustancia peligrosa, contaminante, o contaminante emitido, derramado, o quemado, en un incendio o una explosión;
- Detalles de cualquier acción tomada para combatir la amenaza; e
- Información pública y actividades de relacionamiento con la comunidad.

Efectividad de las Acciones de Remoción—Un análisis completo de las acciones de remoción tomadas por:

- Aquellos responsables por el derrame, emisión, incendio, o explosión;
- Personal de respuesta estatal y local;
- Agencias Federales; y
- Grupos privados, voluntarios y otros.

Problemas Encontrados—Una lista de problemas que afectaron la capacidad de respuesta.

Recomendaciones—Las recomendaciones de los COFs son una fuente de nuevos procedimientos y políticas y deben incluir:

- Medios para prevenir una repetición del derrame, emisión, incendio o explosión;
- Mejora de las acciones de respuesta; y
- Cualquier cambio recomendado en el Plan Conjunto de Contingencia.

4. Informe Final del Incidente de Preparación

Si un ERCIE se convoca para responder a un problema en la zona fronteriza como se especifica en la sección 203.2 del Plan de Frontera, un Informe Final del Incidente debe prepararse y transmitirse al ERC. El Informe Final del Incidente debe describir el incidente específico en detalle, el área geográfica específica, los miembros del ERCIE que trabajaron en el incidente y sus papeles, las acciones tomadas, las ideas y opciones consideradas para resolver el incidente y, si aplica, las ventajas y desventajas de cada una, y las recomendaciones finales. El formato para el Informe Final del Incidente debe ser como se indica a continuación:

- Descripción del incidente;
- Lista de los miembros de las instituciones de apoyo que integraron el ERCIE y sus papeles específicos;

- Pasos específicos que se tomaron para resolver el incidente;
- Ideas y opciones consideradas y ventajas y desventajas de cada una;
- Resolución final;
- Pasos por seguir; y
- Recomendaciones finales.

Instituciones del Equipo de Respuesta Conjunta (ERC)

Instituciones Principales

Por los Estados Unidos, la Agencia de Protección Ambiental de los EEUU (EPA) tiene la responsabilidad principal de brindar apoyo y coordinar la respuesta de los Estados Unidos bajo este Plan de la Frontera. Por parte de México, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) tiene la responsabilidad de brindar apoyo y coordinar la participación mexicana en este Plan de la Frontera, con participación de la Secretaría de Gobernación a través del Sistema Nacional de Protección Civil. Las responsabilidades generales de estas instituciones incluyen:

- Coordinar, integrar y gestionar en general el esfuerzo conjunto para detectar, identificar, contener, limpiar, eliminar, o minimizar el peligro de emisiones de sustancias peligrosas, o prevenir, mitigar, o minimizar amenazas de emisiones;
- Mantener coordinación cercana con el sitio afectado, el ERCIE, los COFs, y otros participantes; y
- Proveer apoyo administrativo, instalaciones, comunicaciones, y personal para apoyar los esfuerzos de respuesta bajo este Plan de la Frontera en la jurisdicción de cada institución.

Instituciones de Apoyo

La asistencia disponible de las instituciones federales de apoyo de los Estados Unidos y México se presenta a continuación. Cada institución de apoyo debería proveer asistencia para los esfuerzos de preparación y respuesta bajo este Plan de la Frontera en sus respectivas áreas de conocimiento y de manera consistente con sus capacidades y autoridades legales.

Instituciones Bi-Nacionales

La **Comisión Internacional de Límites y Aguas (CILA)** puede ser notificada acerca de incidentes en ríos y aguas internacionales y responderá como su autoridad, responsabilidad y si recursos lo permitan. La sección Estadounidense de CILA puede coordinar con las autoridades apropiadas en el ámbito federal, estatal y local, y la sección Mexicana de CILA puede coordinar con la Comisión Nacional del Agua en cumplimiento de sus responsabilidades relacionadas con aguas internacionales de los Estados Unidos y México.

CILA funciona como una organización internacional, que está conformada por una sección Estadounidense y una Mexicana. Las dos secciones operan bajo la guía de política del Departamento de Estado de los Estados Unidos (DOS por sus siglas en inglés) y la Secretaría Mexicana de Relaciones Internacionales, respectivamente. CILA tiene la responsabilidad de implementar las cláusulas de tratados existentes sobre asuntos fronterizos y de aguas que afecten a los Estados Unidos y a México, incluyendo: preservación de las fronteras internacionales, distribución de aguas de ríos fronterizos entre los dos países, control de inundaciones en los ríos fronterizos, regulación de ríos fronterizos a través de trabajos conjuntos de almacenamiento para facilitar la división y utilización de las aguas por los dos países, mejora de la calidad del agua de los ríos fronterizos, solución a problemas sanitarios fronterizos, y utilización de aguas internacionales del Río Grande para producir conjuntamente energía hidroeléctrica.

Instituciones que brindan apoyo a los Estados Unidos

La **Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA)** codirige el Equipo de Respuesta Conjunto de los Estados Unidos y México, dirige el Equipo Nacional de Respuesta (NRT por sus siglas en inglés), codirige los Equipos de Respuesta Regionales (RRTs por sus siglas en inglés) activos y el Equipo de Respuesta Conjunta para un Incidente Específico al nivel de respuesta, provee Coordinadores Federales

predesignados para la zona fronteriza, y generalmente proporciona coordinadores de apoyo científico para la zona fronteriza. EPA provee conocimiento sobre los efectos ambientales de emisiones y también sobre técnicas de control de contaminación ambiental. EPA también brinda asesoría, asistencia técnica, y entrenamiento en preparación y respuesta para emergencias relacionadas con sustancias peligrosas, y también proporciona conocimientos legales para la interpretación de los estatutos ambientales.

La **Guardia Costera de los Estados Unidos (USCG por sus siglas en inglés)**, que actualmente forma parte del Departamento de Seguridad Nacional (DHS por sus siglas en inglés), provee Coordinadores Federales para la zona costera, el Vicedirector del NRT, y Codirectores para los RRTs activos. La USCG provee personal para el NRC; mantiene las instalaciones continuamente tripuladas que pueden utilizarse para comando, control y vigilancia de emisiones en aguas costeras; y sirve como administrador del Fondo de Capital de Pasivos por Contaminación de Derrames Petroleros establecido bajo la Ley de Contaminación Petrolera. La Fuerza Nacional de Ataque de la Guardia Costera está entrenada especialmente y equipada para responder a incidentes masivos de contaminación. En incidentes de contaminación de agua en los cuales la USCG tiene jurisdicción de responsabilidad financiera, la USCG asegura que las partes responsables, tanto de los Estados Unidos como de países extranjeros, sean capaces de compensar a los Estados Unidos y otras partes afectadas a través del programa de Certificado de Responsabilidad Financiera.

El **Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA por sus siglas en inglés)** tiene la capacidad científica y técnica para medir, evaluar y monitorear, ya sea en tierra o desde un avión, situaciones donde los recursos naturales, incluyendo tierra, agua, vida salvaje y vegetación, han recibido impactos de sustancias peligrosas. Las agencias dentro de USDA que tienen experiencia relevante son: el Servicio Forestal, el Servicio de Investigación Agrícola, el Servicio de Conservación de Suelos, el Servicio de

Seguridad Alimentaria e Inspección, y el Servicio de Inspección de Salud de Animales y Plantas.

El **Departamento de Comercio (DOC por sus siglas en inglés)**, a través de la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica (NOAA por sus siglas en inglés), proporciona apoyo científico para planeación de respuestas y contingencias en zonas costeras y marinas, incluyendo valoraciones de potenciales peligros, predicción de movimientos y dispersión de petróleo y otras sustancias peligrosas a través de modelaje de trayectorias, e información sobre la sensibilidad de los ambientes costeros al petróleo u otras sustancias peligrosas. NOAA proporciona conocimientos específicos sobre los recursos marinos vivientes que esta institución maneja y protege. También proporciona información actual y predicciones de condiciones meteorológicas, hidrológicas, hielo, y condiciones oceanográficas para aguas marinas, costeras y continentales, así como mareas y datos de circulación.

El **Departamento de Defensa (DOD por sus siglas en inglés)** toma las acciones necesarias con relación a la emisión de sustancias peligrosas cuando la emisión sucede en, o la única fuente de la emisión es de una instalación o embarcación bajo jurisdicción, custodia o control de DOD. DOD puede también, de manera consistente con sus requerimientos operacionales y por pedido del COF, proporcionar equipo de la Marina de los Estados Unidos desplegado localmente para atender derrames petroleros y proporcionar asistencia a otras agencias federales por solicitud. Las siguientes dos ramas de DOD tienen experiencia particularmente relevante:

- El Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos tiene equipos especializados y personal para remover obstrucciones a la navegación y llevar a cabo reparaciones estructurales.

¹ La Orden Ejecutiva 12580 delega a diferentes funcionarios Federales las responsabilidades del Presidente para implementar la Ley de Responsabilidad, Compensación y Recuperación Ambiental de 1980 (CERCLA por sus siglas en inglés) siguiendo la enmienda de la Ley de Reautorización y Enmiendas del Superfondo de 1986 (SARA por sus siglas en inglés).

APÉNDICE F

- La Marina de los Estados Unidos tiene una amplia gama de equipo especializado y personal disponible para utilizar en labores de rescate de barcos, control de daños a bordo, reducción de contaminación y buceo.

El **Departamento de Energía (DOE por sus siglas en inglés)**, con excepción de lo establecido por la Orden Ejecutiva 12580, proporciona Coordinadores Federales designados que son responsables por tomar todas las acciones de respuesta con respecto a emisiones de sustancias peligrosas en casos en que la emisión sucede en, o la única fuente de la emisión proviene de cualquier instalación o embarcación bajo su jurisdicción, custodia o control. Adicionalmente, bajo el Anexo de Incidentes Nucleares/Radiológicos (NRP por sus siglas en inglés), DOE proporciona asesoría y apoyo a otros COFs para acciones de emergencia esenciales para el control de peligros radiológicos inmediatos. Los incidentes que califican para la asesoría y asistencia radiológica del DOE son aquellos que se cree incluyen fuente, subproducto, o material nuclear especial u otras fuentes de radiación iónica, incluyendo radio, y otros núcleos de radio que ocurren espontáneamente, así como aceleradores de partículas. La asistencia técnica está disponible a través de contacto directo con la Oficina Regional del Programa de Asistencia Radiológica del DOE.

El **Departamento de Seguridad Nacional (DHS por sus siglas en inglés)** es responsable por prevenir e impedir ataques terroristas y proteger contra y responder a amenazas y peligros para el país. DHS se esfuerza por garantizar fronteras seguras, dar la bienvenida a inmigrantes y visitantes legales, y promover el libre flujo de comercio.

El **Departamento de Salud y Servicios Humanos (HHS por sus siglas en inglés)** es responsable por brindar apoyo en asuntos relacionados con la evaluación de peligros para la salud en un sitio de respuesta, y protección de la salud tanto de los trabajadores de respuesta como del público en general. HHS es la autoridad delegada bajo la Ley de Responsabilidad,

Compensación y Recuperación Ambiental cuando se determina que la enfermedad o dolencia puede atribuirse a la exposición a una sustancia peligrosa, contaminante. Las agencias de HHS que tienen responsabilidades relevantes, capacidades y habilidades incluyen el Servicio de Salud Pública de los Estados Unidos, los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC por sus siglas en inglés), la Agencia para Sustancias Tóxicas y el Registro de Enfermedades (ATSDR por sus siglas en inglés), el Instituto Nacional de las Ciencias de Salud Ambiental (NIEHS por sus siglas en inglés), y el Instituto Nacional para la Seguridad y Salud Ocupacional (NIOSH por sus siglas en inglés).

El **Departamento del Interior (DOI por sus siglas en inglés)** administra una amplia variedad de recursos naturales, culturales, históricos y minerales y tiene ciertas responsabilidades en los territorios de Indígenas Americanos y de los Estados Unidos. DOI administra casi el 40% de la tierra en los Estados Unidos a lo largo de la frontera con México. Estas áreas consisten de parques y monumentos, refugios de vida salvaje, reservas de la biosfera, áreas silvestres, terrenos públicos, un río escénico y de vida salvaje, y otras vías fluviales. DOI tiene responsabilidades adicionales para administrar especies de animales y plantas, aves migratorias, y ciertos mamíferos marinos declarados como especies en vía de extinción por el Gobierno Federal. Las nueve oficinas de DOI que tienen jurisdicción sobre y experiencia en estos recursos pueden contactarse durante una respuesta a un incidente de emergencia de sustancias peligrosas a través de las Oficinas Ambientales Regionales de DOI en Albuquerque (representando a Texas y Nuevo México) y San Francisco (representando a California y Arizona). La Oficina de Política Ambiental y Cumplimiento es el representante de DOI designado para los RRTs y el ERC.

El **Departamento de Justicia (DOJ por sus siglas en inglés)** brinda asesoría de expertos en cuestiones legales que surjan por descargas o emisiones, y respuestas de agencias federales. Adicionalmente, el DOJ representa

al Gobierno Federal, incluyendo sus agencias, en procesos de litigación referentes a dichas descargas o emisiones.

El **Departamento del Trabajo (DOL por sus siglas en inglés)**, a través de la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional (OSHA por sus siglas en inglés) y los planes operativos de los Estados aprobados bajo la Ley de Seguridad y Salud Ocupacional de 1970, tiene la autoridad para ejecutar inspecciones de seguridad y salud de las operaciones de respuestas a contaminantes y sitios de desechos peligrosos para garantizar que los empleados están siendo protegidos y para determinar si el sitio cumple con las reglamentaciones y estándares de seguridad y salud. Como respuesta a una solicitud, OSHA está preparada para proporcionar asesoría y apoyo en relación con peligros para personas participando en actividades de respuesta.

El **Departamento de Estado (DOS por sus siglas en inglés)** lidera la negociación de los acuerdos internacionales para desarrollar planes internacionales conjuntos de contingencia. DOS también ayuda a coordinar una respuesta internacional cuando las descargas o emisiones cruzan fronteras internacionales o involucran embarcaciones de bandera extranjera. Adicionalmente, DOS coordina los requerimientos para asistencia de gobiernos extranjeros y las propuestas de los Estados Unidos para llevar a cabo investigaciones de incidentes que ocurran en aguas de otros países. DOS también trabaja con las autoridades de inmigración y aduana para ejecutar cualquier negociación bilateral necesaria para establecer mecanismos para agilizar la entrada de personal y equipo de emergencia en los Estados Unidos. La Sección de los Estados Unidos de la Comisión Internacional de Límites y Aguas (CILA) coordina con la Oficina de Reclamos, el Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los EEUU y las agencias apropiadas de los Estados Fronterizos de Estados Unidos.

El **Departamento de Transporte (DOT por sus siglas en inglés)** brinda experiencia en respuestas relacionadas con el transporte de petróleo o sustancias peligrosas utilizando cualquier medio de transporte. A través

de la Administración de Investigación y Programas Especiales (RSPA por sus siglas en inglés), DOT ofrece experiencia en los requerimientos para empacar, manipular y transportar materiales peligrosos regulados. RSPA brinda asistencia técnica a través de Guías para Respuesta a Emergencias y apoyo a la planeación en el desarrollo de estrategias de decisión para acciones de protección y ejercicios de simulacros.

Aduanas y Protección Fronteriza (CBP por sus siglas en inglés) es la agencia fronteriza unificada dentro del Departamento de Seguridad Nacional. CBP integró los grupos de inspección y las autoridades fronterizas de la Aduana de los Estados Unidos, la Inmigración de los Estados Unidos, el Servicio de Inspección de Salud de Animales y Plantas, y la totalidad de la Patrulla Fronteriza de los Estados Unidos. CBP incluye más de 41,000 empleados quienes administran, controlan y protegen las fronteras de los Estados Unidos en y entre los puertos oficiales de entrada. Como la agencia fronteriza unificada del país, CBP está estratégicamente ubicada en y entre los puertos oficiales de entrada para prevenir ataques terroristas en los Estados Unidos. Esto incluye llevar a cabo las responsabilidades fronterizas tradicionales, como detener la entrada de drogas e inmigrantes ilegales, asegurar y facilitar los viajes y comercio global legítimos, y proteger la oferta de alimentos y la industria agrícola de plagas y enfermedades.

La **Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA por sus siglas en inglés)**, como parte del DHS, proporciona guías, políticas y asesoría a programas, y asistencia técnica en materiales peligrosos y actividades de preparación para emergencias radiológicas (planeación, entrenamiento y realización de ejercicios de simulacro) a los gobiernos estatales y locales. Cuando el NRP es activado, FEMA brinda asesoría y asistencia a la agencia líder para la coordinación de ayuda para reubicación y esfuerzos de mitigación con otras agencias federales, gobiernos estatales y locales, y el sector privado. FEMA puede desarrollar acuerdos con la entidad política apropiada para implementar la asistencia para reubicación en caso de una respuesta.

APÉNDICE F

La **Administración de Servicios Generales (GSA por sus siglas en inglés)** proporciona apoyo logístico y de recursos a las operaciones de respuesta federales. Esta asistencia incluye suministros para atención de emergencias, oficinas y otros espacios, equipos de oficina, suministros de oficina, telecomunicaciones, servicios de realización de contratos, servicios de transporte, y personal requerido para apoyar actividades de respuesta inmediata.

La **Comisión de Regulación Nuclear (NRC por sus siglas en inglés)** responde, cuando es apropiado, a emisiones de materiales radioactivos de los portadores de licencias que la Comisión ha adjudicado. Adicionalmente, la NRC puede brindar asesoría al Coordinador Federal cuando se requiere apoyo en identificar la fuente y el carácter de otras emisiones de sustancias peligrosas, donde la NRC tiene autoridad para adjudicar licencias para actividades que utilizan materiales radioactivos.

Instituciones de Apoyo en México

La **Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC)** tiene la autoridad para coordinar las actividades de las instituciones del sector público – federal, estatal y municipal – así como las instituciones privadas para prevenir y responder a incidentes que afecten a la población de las áreas donde un accidente puede ocurrir. SEGOB también protege a la población contra riesgos y peligros asociados con un desastre natural o humano.

La **Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA)** es la institución que tiene la función de garantizar la seguridad nacional, ayudar a la población civil y cooperar en caso de necesidades públicas así como de realizar obras sociales. Estas misiones se ejecutan de manera conjunta con el Ejército cuando el Presidente de la República así lo ordena o cuando las circunstancias lo requieren.

La **Secretaría de Marina (SM)** protege el tráfico fluvial y marítimo en la jurisdicción federal; desarrolla operaciones de rescate en el océano y en aguas nacionales; y ayuda a proteger a la población civil en zonas de desastres o emergencias, actuando independientemente o de manera conjunta con el Ejército y la Fuerza Aérea de acuerdo al Plan de la Frontera.

La **Secretaría de Salud (SS)** entra en acción en caso de una emergencia causada por el deterioro repentino del medio ambiente que pueda poner a la población en riesgo. La institución adopta las medidas de prevención y control necesarias para proteger la salud sin interferir con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Acciones especiales en materia de salud en general deben ser tomadas por la Secretaría de Salud, que organiza brigadas especiales para actuar bajo su dirección y responsabilidad y que encargan a las autoridades federales, estatales y municipales la ejecución de actividades que estas brigadas consideran necesarias.

La **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)** y el **Instituto Nacional de Ecología (INE)**, como miembro descentralizado de la Secretaría, tienen la autoridad para determinar las normas que garantizan la conservación o restauración del ecosistema fundamental para el desarrollo de la comunidad, especialmente en situaciones de emergencia o riesgo ambiental, con participación de otras dependencias de la Secretaría de Gobernación, Administración Pública Federal y de los gobiernos Estatales y Municipales, según se considere necesario.

La **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)**, como una oficina descentralizada de SEMARNAT, tiene la autoridad para verificar el cumplimiento de las normas ambientales, así como de llevar a cabo auditorías ambientales de compañías privadas o públicas bajo jurisdicción federal con

respecto a las actividades que puedan ser de riesgo potencial al medio ambiente, y para proporcionar asesoría especializada en caso de derrames, explosiones, incendios y emisiones de productos químicos.

La **Comisión Nacional del Agua (CNA)**, como un miembro descentralizado de SEMARNAT, es la autoridad para el control de los cuerpos de agua de México.

La **Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)** tiene la autoridad para: reglamentar el tráfico a través de la Policía Federal de Caminos (PFC), y el transporte marítimo y aéreo; utilizar libremente todo el equipo de transporte que pertenezca al estado, sin importar a qué régimen legal pertenezca; utilizar libremente y priorizar los servicios de telecomunicaciones en general, así como las transmisiones de radio y televisión; y dirigir y controlar las comunicaciones, operaciones y mantenimiento de las redes de comunicación.

La **Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA)** tiene la autoridad para controlar los alimentos que pueden ser afectados durante una emergencia.

El **Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED)** tiene la autoridad para desarrollar estrategias de investigación, aplicar y coordinar tecnologías para la prevención y mitigación de desastres, promover entrenamiento profesional y técnico, así como apoyar la diseminación de información sobre preparación y medidas de auto protección para la población antes de la contingencia de un desastre y, a través de estos medios, apoyar y asistir a SINAPROC.

El **Centro Nacional de Comunicaciones (CENACOM)** es similar al Centro Nacional de Respuesta de los Estados Unidos en que también cuenta con un Centro de Operaciones de Emergencia. CENACOM monitorea y ejecuta actividades de preparación para posibles incidentes. También ejecuta investigación, entrenamiento, y actividades de comunicación y prestación de servicios para reducir riesgos significativos para la población en general.

La **Secretaría de Relaciones Exteriores (SER)** ayudará a las autoridades de inmigración y aduana para llevar a cabo negociaciones bilaterales para establecer mecanismos para agilizar la entrada de equipo de respuesta a emergencias y personal en México. La sección mexicana del CILA coordina con la CNA aspectos nacionales de la gestión de los Estados Unidos y México de aguas internacionales de acuerdo con los tratados y acuerdos bilaterales.

La **Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)** a través de la Administración General de Aduanas tiene autoridad para establecer mecanismos para facilitar y agilizar el cruce rápido de vehículos, equipo y carga en general, necesarios para una emergencia.

El **Instituto Nacional de Migración (INM)**, de acuerdo con el decreto bajo el cual fue creado como una agencia técnica descentralizada y como parte de la Secretaría de Gobernación, tiene como objetivo la planeación, ejecución, control, supervisión, y evaluación de los servicios de inmigración, e implementa los mecanismos de coordinación necesarios para facilitar la entrada y salida de personas hacia y desde el país, asegurando así una respuesta conjunta eficiente en caso de incidentes de contaminación que afecten el área de la frontera entre México y los Estados Unidos.

El INM llevará a cabo estas actividades de acuerdo con la autoridad de inmigración relacionada y facultada en la Secretaría de Gobernación bajo los Artículos 7(II), 10 a 13, 15, 18, y 20 de la Ley General de Inmigración y sus regulaciones de implementación.

La **Secretaría de Energía (SE)**, a través de la **Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias (CNSNS)**, asesora a entidades federales, estatales y locales en relación con medidas de seguridad nucleares y de radiación que se requieran en caso de un incidente o accidente. Cuando es aconsejable desde el punto de vista técnico, la SE también es responsable por el equipo de contención y las fuentes de aseguramiento de radiación iónica.

APÉNDICE F

SEMARNAT

SEMARNAT apoya en la coordinación de este Plan de la Frontera a través de sus representantes estatales y federales en los Estados Fronterizos.

Las representaciones del sector federal son:

- La **Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA)** y la Secretaría de Marina (SM), de acuerdo con sus respectivas áreas de jurisdicción, están a cargo de proporcionar los elementos para ayudar a la población civil adaptando su organización para una respuesta y ajustando sus procedimientos de acuerdo con las acciones que resulten de este Plan de la Frontera.
- La **Secretaría de Salud (SS)** coordinará las instituciones y dependencias del sector de salud y otros centros de servicios de salud públicos, sociales y privados que participarán en la emergencia. La Secretaría proporcionará la atención médica requerida por la población, los trabajadores, y el personal de ayuda durante la duración de la emergencia.
- La sección mexicana de la **Comisión Internacional de Límites y Aguas (CILA)**, que funciona bajo la Secretaría de Relaciones Exteriores y en coordinación con la **Comisión Nacional de Agua (CNA)**, evaluará las consecuencias de derrames o emisiones de sustancias peligrosas en aguas internacionales e implementará acciones de emergencia.
- **Petróleos Mexicanos (PEMEX)**, que es parte del gobierno federal, reportará a tiempo la existencia de una emergencia si un derrame o emisión de sustancias peligrosas en aguas internacionales llega a ocurrir en una de sus plantas en la zona fronteriza entre Estados Unidos y México. PEMEX implementará las primeras medidas de respuesta hasta que las autoridades legalmente a cargo de la respuesta lleguen. También, en caso de una emergencia en la zona fronteriza, PEMEX brindará ayuda y personal y equipo de respuesta.
- La Secretaría de **Comunicaciones y Transporte (SCT)** facilitará la comunicación (a través de teléfono o radio) con otras dependencias e instituciones durante la emergencia.
- La **Policía Federal de Caminos (PFC)**, que está bajo jurisdicción de la SCR, aislará el área del accidente y desviará el tráfico durante la emergencia para proteger a la población. En caso que una evacuación sea necesaria, el PFC estará a cargo de completar esta operación tan pronto como sea posible.
- La **Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias (CNSNS)** colaborará conjuntamente con otras dependencias en la evaluación de las consecuencias de una emergencia radiológica, así como en la implementación de medidas de seguridad para proteger a la población y al ambiente/ecosistema natural.
- La **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)**, a través de **PROFEPA** y del **Instituto Nacional de Ecología (INE)**, evaluará las consecuencias de un derrame o emisión de sustancias peligrosas.
- El **Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED)**, una institución bajo jurisdicción de la Secretaría de Gobernación, promoverá el entrenamiento de personal de respuesta a emergencias en las instituciones participantes.
- La **Administración General de Aduanas (AGA)**, una institución bajo la jurisdicción de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), implementará las políticas y facilitará las formalidades legales para el paso de la frontera del equipo de respuesta a emergencias.
- El **Instituto Nacional de Migración (INM)**, como parte de la Secretaría de Gobernación, implementará los mecanismos de coordinación necesarios para facilitar la entrada y salida de personas hacia y desde el país, garantizando una respuesta conjunta eficiente para la población en caso de incidentes de contaminación que afecten el área de la frontera entre México y los Estados Unidos.

Funciones y Responsabilidades

G.1 Deberes y Responsabilidades del Equipo de Respuesta Conjunta (ERC)

El Codirector del ERC de cada país debe identificar sus agencias de apoyo, designar los miembros del ERC y comunicar sus designados al otro país. Cuando el ERC se reúne en los Estados Unidos, se espera que el Codirector Estadounidense presida la reunión. Cuando el ERC se reúne en México se espera que el Codirector Mexicano presida la reunión.

A continuación se listan los deberes y responsabilidades específicos del ERC en cuanto a planeación, preparación, respuesta y activación.

G.1.1 Deberes y Responsabilidades Específicas de Preparación del ERC

Cuando el ERC no ha sido activado, debe:

- Desarrollar y actualizar procedimientos para llevar a cabo una respuesta conjunta a un incidente de contaminación, incluyendo los procedimientos para promover la coordinación de las respuestas del gobierno federal, estatal y local y de la industria privada a los incidentes de contaminación.
- Promover el desarrollo y la cooperación internacional de grupos de acción local, como los Comités Locales de Planeación para Emergencias en los Estados Unidos (LEPCs por sus siglas en inglés), y los Comités Locales de Ayuda Mutua (CLAMs) y las unidades del programa Concientización y Preparación para Emergencias a Nivel Local (APELL por sus siglas en inglés) en México.

- Promover la preparación, mantenimiento y realización de simulacros de los Planes de las Ciudades Fronterizas para garantizar preparación para emergencias a nivel local.
- Revisar y/o corregir el Plan de la Frontera anualmente, incorporando los hallazgos necesarios encontrados en:
- Informes Finales de Incidentes desarrollados por el ERCIE después de finalizar una respuesta conjunta, especialmente las recomendaciones para mejorar la respuesta conjunta,
- Todos los informes desarrollados por el ERCIE,
- Lecciones aprendidas de simulacros y ejercicios, y
- Cambios en las políticas nacionales y/o en los procedimientos de los Estados Unidos y de México.
- Realizar reuniones anuales para abordar temas de preparación y activación relacionados con la implementación exitosa del Plan de Frontera. Los Codirectores del ERC pueden reunirse con más frecuencia.
- Mantener una lista de contactos con nombres y teléfonos de todas las agencias de apoyo del ERC así como de las personas apropiadas para contactar bajo este Plan de la Frontera. Esta lista debería actualizarse anualmente.
- Desarrollar recomendaciones para entrenamiento de personas encargadas de planear e implementar las respuestas en los niveles federal, estatal y local.
- Desarrollar recomendaciones (con base en los requerimientos de cada país) para equipar y proteger al personal de respuesta.
- Realizar ejercicios periódicos de simulacro de este Plan de la Frontera

APÉNDICE G

G.1.2 Deberes y Responsabilidades del ERC para la Activación

Cuando los Estados Unidos y México hayan acordado activar el ERC, el ERC debe:

- Activar el ERC como se estipula en la Sección 403 del Plan de la Frontera.
- Notificar a los Coordinadores Nacionales y mantenerlos informados.
- Notificar a la embajada de cada país (en Washington, D.C., y en Ciudad de México) así como a los consulados cercanos al lugar del incidente.
- Coordinar actividades de nivel nacional de todas las agencias y departamentos federales involucrados.
- Desarrollar una estrategia conjunta de información pública (en conjunto con el ERCIE y los COFs)
- Facilitar el intercambio de información entre los dos países.
- Brindar apoyo al ERCIE. Este apoyo puede incluir:
- Facilitar la provisión de recursos de emergencia, apoyo y llamado de otros planes de emergencia relacionados, como aquellos que involucran a inmigración y aduana.
- Asesorar al ERCIE y a los COFs acerca de posibles medidas por tomar en una respuesta al incidente de contaminación y sobre los recursos disponibles para poner en práctica estas medidas, y
- Evaluar y hacer las recomendaciones referentes a las actividades de respuesta y a las medidas tomadas por el ERCIE y los COFs.
- Resolver temas de política y procedimientos cuando se presenten.

G.2 Deberes y Responsabilidades del ERCIE

El Equipo de Respuesta para un Incidente Específico (ERCIE) es responsable por la implementación efectiva del Plan de la Frontera en el ámbito regional en los Estados Unidos y en los niveles estatal y local en México de acuerdo con las políticas del ERC.

A continuación se listan los deberes y responsabilidades del ERCIE, que debe responder a las actividades de preparación y respuesta durante la activación.

G.2.1 Deberes y Responsabilidades del ERCIE

El ERCIE debe ejecutar las siguientes actividades de preparación:

- Realizar reuniones anuales (o con mayor frecuencia) para planear, revisar acciones y actividades en la zona fronteriza, responder a nuevos temas que requieran atención, resolver asuntos pendientes, e intercambiar información.
- Asistir en la preparación, mantenimiento e implementación de los Planes de Ciudades Fronterizas para garantizar la preparación para emergencias a nivel local.
- Desarrollar procedimientos (en coordinación con el ERC) para una respuesta conjunta a un incidente de contaminación.
- Realizar simulacros de este Plan de la Frontera.
- Desarrollar y enviar al ERC un Informe Final de la Situación como se estipula en la Sección 404.2 y en el Apéndice E del Plan de la Frontera.
- Recomendar al ERC cualquier cambio y/o mejora que sea necesario en este Plan de la Frontera.

El ERCIE debe realizar las siguientes actividades para una respuesta:

- Monitorear los informes que llegan, evaluar los potenciales impactos de los incidentes de contaminación reportados, y estar completamente informado en todo momento de las acciones y planes de los COFs.
- Buscar acuerdos con las agencias apropiadas que posean servicios, instalaciones o equipo que pueda ser útil para responder a incidentes de contaminación.
- Coordinar las acciones de las diferentes agencias para proveer los recursos y el apoyo necesarios a los COFs.
- Asesorar a los COFs acerca de los recursos y el apoyo disponible para realizar sus actividades de respuesta.
- Hacer las recomendaciones y proporcionar asesoría a los COFs en relación con las actividades de respuesta, cuando se requiera.
- Coordinar todos los informes al ERC sobre el estado del incidente de contaminación.
- Garantizar que los COFs tengan apoyo adecuado para informar al público y asistir en la preparación de los boletines de información en cumplimiento con la estrategia conjunta de información pública (Ver Sección 405 del Plan de Frontera).
- Proveer enlace y asesoría entre el ERC y los COFs.
- Revisar los informes post-incidente de los COFs sobre el tratamiento de los incidentes de contaminación con el fin de desarrollar el Informe Final del Incidente como se estipula en la Sección 404.2.
- Desarrollar, en conjunto con los COFs, un Informe Final del Incidente como se estipula en la Sección 404.2 y en el Apéndice E.
- Entregar el Informe Final del Incidente al ERC.

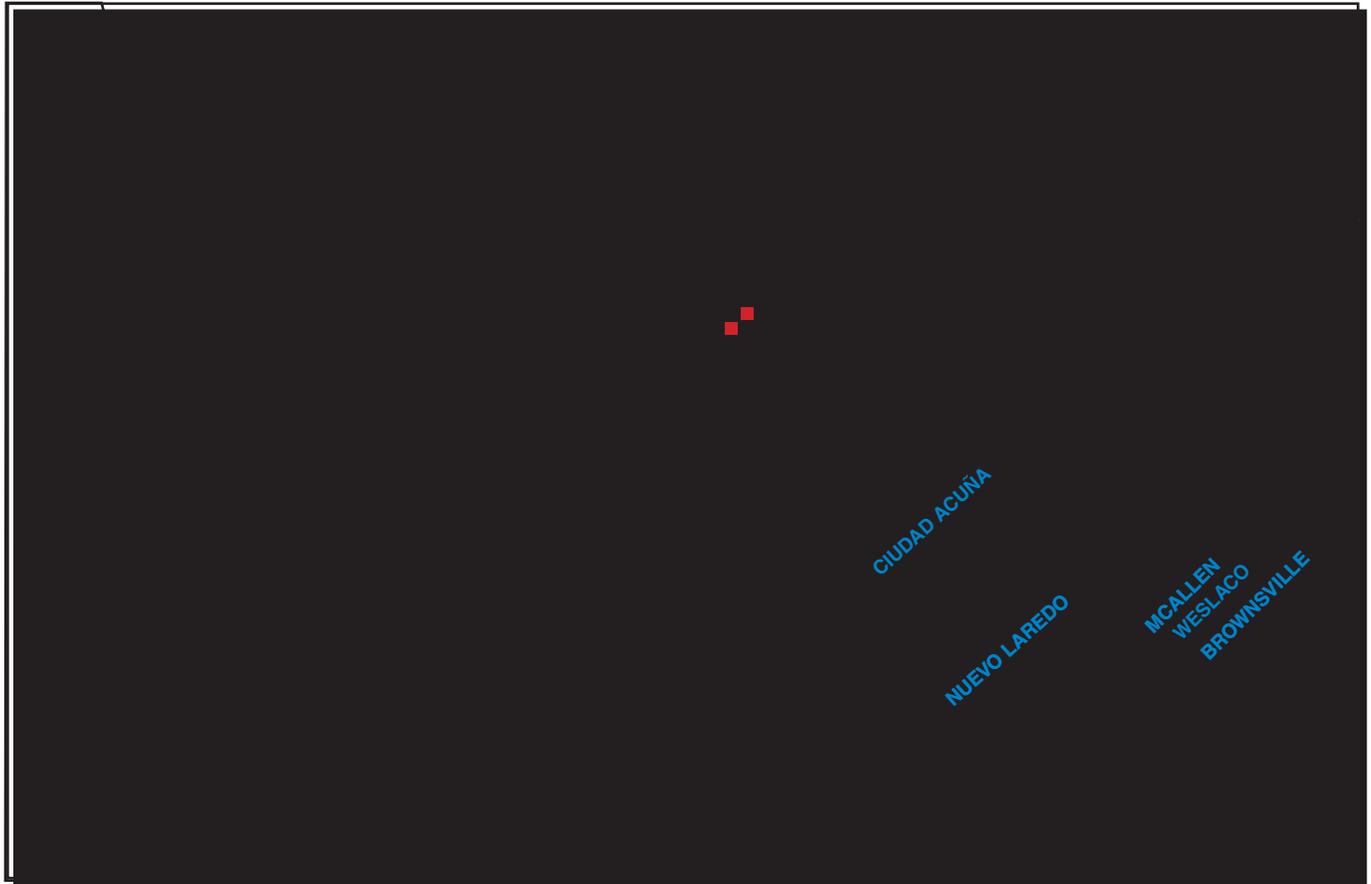
G.3 Coordinador Federal

Las funciones y responsabilidades del COF, como se detallan bajo el marco de las leyes, regulaciones y procedimientos operativos de cada país, son:

- Coordinar y dirigir las medidas relacionadas con la detección de incidentes de contaminación.
- Determinar los hechos concernientes al incidente de contaminación, incluyendo la naturaleza, la cantidad y la localización de la sustancia peligrosa o el contaminante; la dirección y tiempo probable de viaje de la sustancia peligrosa o el contaminante; los recursos disponibles y requeridos; y los impactos potenciales en la salud y el bienestar públicos, y en el ambiente.
- Desarrollar una Evaluación Preliminar con base en sus averiguaciones (como se estipula en la Sección 404.1 y en el Apéndice E del Plan de la Frontera);
- Coordinar y dirigir todas las fases de la acción de respuesta dentro de su jurisdicción.
- Elaborar informes detallados de la situación (INFSITs) para el ERCIE acerca de todos los aspectos del incidente de contaminación y el progreso de la operación de respuesta (ver Apéndice E).
- Recomendar al ERCIE la terminación de una acción de respuesta conjunta.
- Preparar y enviar (en conjunto con el ERCIE) al ERC un Informe Final del Incidente sobre cada incidente de contaminación como se estipula en la Sección 404.2.

APÉNDICE H

Mapa de la Zona Fronteriza y las Ciudades Fronterizas²



● Plan Firmado ◆ Actividad en Progreso

²En este Plan Conjunto de Contingencia de la Frontera Terrestre, el término “Ciudades Fronterizas” en la versión en Español significará “Sister Cities” en la versión en inglés.

Planes

I.1 Lista de los Planes Federales, Estatales, y Locales

I.1.1 Planes Bi-Nacionales

Plan Conjunto de Contingencia de Estados Unidos y México sobre la Contaminación del Ambiente Marino, Julio 24 de 1980.

Acuerdo de Mayo 3 de 1968 sobre Cooperación en Caso de Desastres Naturales:

- Plan para Fenómenos Geológicos (San Diego-Tijuana)
- Plan para Fenómenos Hidrometeorológicos (Brownsville-Matamoros)
- Plan Conjunto de Contingencia de las Ciudades Fronterizas de Brownsville/Matamoros (Mayo de 1997)

I.1.2 Planes de los Estados Unidos

Planes Nacionales

- Plan de Contingencia Nacional para Contaminación de Petróleo y Sustancias Peligrosas (NCP por sus siglas en inglés)
- Plan Nacional de Respuesta (NRP por sus siglas en inglés)
- Anexo Nuclear y Radiológico del NRP
- Plan Nacional de Agua Potable

Planes Regionales

- Plan de Contingencia Nacional para Contaminación de Petróleo y Sustancias Peligrosas para la Región VI
- Plan de Contingencia Nacional para Contaminación de Petróleo y Sustancias Peligrosas para el Área Continental de la Región IX

Planes Estatales

- Plan para Respuesta y Recuperación en Emergencias para el Estado de Arizona (SERRP por sus siglas en inglés)
- Plan de Emergencia del Estado de California
- Plan de Operaciones de Emergencia Multipeligros del Estado de Nuevo México
- Plan de Manejo de Emergencias del Estado de Texas: Anexo Q – Respuesta a Derrames de Materiales Peligrosos y Petróleo

I.1.3 Planes de México

Planes Nacionales

- Programa Nacional de Protección Civil
- Programa Nacional de Atención Médica Durante Desastres (Secretaría de Salud)
- Manual de Operaciones para CONASUPO y sus Afiliados Durante Desastres
- Plan SM-A-87: Asistencia a Ciudadanos Durante Desastres (Secretaría de Marina)
- Plan DN-III-E: Asistencia a la Población Civil (Secretaría de la Defensa Nacional)
- Manual de Atención de Emergencias para Emergencias Hidroecológicas Relacionadas con Aguas Nacionales Continentales (CNA)

Programas Estatales de Protección Civil

- Baja California
- Sonora
- Chihuahua
- Coahuila
- Nuevo León
- Tamaulipas

APÉNDICE I

Planes Locales

- Plan para el Manejo de Sustancias Tóxicas y Químicos Utilizados Frecuentemente (Comisión Federal de Electricidad)
- Plan para Manejo de Desechos Sólidos
- Plan para el Manejo Preventivo de Bifenilos Policlorados (BPCs) (Unidades de Protección Civil)
- Sistemas de Control de Emergencias

1.2 Lista De Ciudades Fronterizas

ESTADOS UNIDOS	MÉXICO
San Diego, California	Tijuana, Baja California
Imperial County, California	Mexicali, Baja California
San Luis, Arizona	San Luis RC, Sonora
Nogales, Arizona	Nogales, Sonora
Conchise County, Arizona	Naco, Sonora
Douglas, Arizona	Agua Prieta, Sonora
Columbus, New Mexico	Puerto Palomas, Chihuahua
El Paso, Texas	Ciudad Juárez, Chihuahua
Presidio, Texas	Ojinaga, Chihuahua
Del Rio, Texas	Cuidad Acuña, Coahuila
Eagle Pass, Texas	Piedras Negras, Coahuila
Laredo, Texas	Nuevo Laredo, Tamaulipas
McAllen, Texas	Reynosa, Tamaulipas
Weslaco, Texas	Río Bravo, Tamaulipas
Brownsville, Texas	Matamoros, Tamaulipas